

ACUERDO 020
28 de agosto de 2025

Por el cual se aprueban los criterios para la contratación a término indefinido de los profesores de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo al Decreto 1330 de 2019 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, la calidad de la Educación Superior es el conjunto de atributos articulados, interdependientes y dinámicos que permiten responder a las demandas del contexto, siendo uno de esos atributos contar con una planta profesoral que lidere los procesos académicos y facilite la consolidación de comunidades académicas.
- Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 8 del Estatuto General de la Universidad Mariana, uno de los objetivos institucionales es garantizar la formación y desarrollo de profesionales altamente calificados en el conocimiento cultural, científico, político, económico y social, con sólidos valores y cualidades humanas para promover acciones que garanticen la permanencia.
- Que en el Artículo 14 del Reglamento de Profesores se establece el contrato a término indefinido como una de las modalidades de contratación de los profesores de la Universidad Mariana, para lo cual la institución determina los criterios de asignación de esta modalidad de contratación teniendo en cuenta la formación, desempeño, productividad y otros logros académicos del profesor.
- Que la suficiencia de la planta profesoral, manifiesta en la existencia de un núcleo profesoral de tiempo completo apropiado en cantidad y calidad para el cumplimiento de las funciones misionales de la Institución y con adecuados mecanismos de contratación, es una de las características de alta calidad exigidas por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA - para los procesos de acreditación Institucional y de programas académicos.
- Que es necesario reconocer de manera efectiva el desarrollo profesional y el ejercicio calificado de los profesores, teniendo en cuenta los méritos personales, profesionales y académicos, en especial, el sentido de pertenencia, la dedicación a la investigación, la valoración del ejercicio profesoral, la exclusividad, la gestión en proyectos de inversión, la producción investigativa y la innovación, debidamente evaluada con calidad, pertinencia y visibilidad.
- Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 39 del Estatuto General de la Universidad Mariana, es función del Consejo Directivo aprobar las políticas institucionales y reglamentar la organización y funcionamiento de los procesos sustantivos y funcionales de la Universidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de Colombia, la Ley y las normas institucionales.
- Que en sesión del Consejo Académico mediante Acta. 20 del 19 de noviembre de 2024, se decidió proponer al Consejo Directivo la aprobación de los criterios para contratación a término indefinido de los profesores de la Universidad Mariana y solicitar la derogatoria de la Resolución 183 del 9 de agosto de 2021 por la cual se establecen los requisitos y criterios para la contratación a término indefinido de los profesores de la Universidad Mariana.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los criterios de contratación a término indefinido de los profesores de la Universidad Mariana, en los siguientes términos:

1. Estar escalafonado en las categorías Asociado o Titular de la Universidad Mariana, según lo establecido en el capítulo 7 del Reglamento de Profesores y su Acuerdo modificatorio 007 del 2 de abril del 2024.

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

2. Contar con vinculación como Profesor de Tiempo Completo a término fijo anual en los últimos cinco (5) años en la Universidad Mariana, previa validación del cumplimiento de los criterios definidos según lo establece el Acuerdo 053 del 6 de diciembre del 2022.
3. No tener simultáneamente vínculo contractual con dedicación de tiempo completo o medio tiempo en entidades públicas o privadas al momento de su postulación.
4. No haber sido sancionado en procesos disciplinarios durante su tiempo de vinculación en la Universidad Mariana.
5. Contar con evaluación favorable de resultados y desempeño en las labores académicas, formativas, científicas, culturales, de extensión y de desarrollo humano integral, según lo establecido en el capítulo 7 del Reglamento de Profesores y su Acuerdo modificadorio 007 del 2 de abril del 2024.
6. No contar con planes de mejoramiento o procesos disciplinarios en curso al momento de la postulación, ni rutas activas por acoso laboral, acoso sexual o violencia basada en género en las que fuere señalado(a) como presunto agresor(a), al momento de su postulación.

Parágrafo 1: Los profesores con contratación a término indefinido en el periodo intersemestral serán asignados a labores académicas, formativas, científicas, culturales, de extensión y de desarrollo humano integral según las necesidades de la institución.

Parágrafo 2: Los profesores que sean vinculados a través de contrato a término indefinido de conformidad a los criterios establecidos en el presente Acuerdo, serán sometidos a un proceso de evaluación anual de desempeño por parte de la Dirección del Programa, Centro o Departamento, la Decanatura, la Oficina de Gestión del Talento humano y la Vicerrectoría Académica de forma conjunta.

Parágrafo 3: En cualquier caso, la Universidad Mariana se reserva la facultad de terminar el contrato de trabajo de los profesores vinculados a término indefinido en cualquier momento, previas las exigencias de ley, tal como lo establece el Artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, esto es, notificando el preaviso con treinta (30) días de anticipación a la fecha de culminación del vínculo laboral.

Parágrafo 4: La contratación a término indefinido estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones establecidas por la Rectoría, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad Mariana.

Parágrafo 5: Los profesores con contratación a término indefinido, se obligan a prestar sus servicios con plena dedicación a la Universidad Mariana; no podrán prestar los mismos servicios contratados, ni en las mismas condiciones de dedicación en tiempo en otras instituciones de igual naturaleza y cualquier otra actividad laboral no interferirá en la ejecución de las funciones del profesor en la Universidad Mariana.

Parágrafo 6: En cualquier caso, los requisitos relacionados con tiempo de vinculación se contarán sin interrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La selección de profesores candidatos a contratación a término indefinido estará sujeta al siguiente procedimiento:

1. La Rectora solicitará a la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad las proyecciones e indicadores relacionados con la planta profesoral, para determinar las necesidades institucionales en materia de contratación indefinida.
2. La Vicerrectora Académica, postulará los profesores de las Facultades respectivas a partir de los indicadores y proyecciones suministrados por la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, previa verificación de cumplimiento de requisitos.
3. La Rectora, en Comité técnico integrado por el(la) Vicerrector(a) administrativo(a) y financiero(a), el(la) Vicerrector(a) académico(a), el(la) director(a) de la Oficina de Gestión del Talento Humano y el(la) director(a) de planeación y aseguramiento de la calidad, verificarán el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Acuerdo por cada uno de los profesores postulados.
4. La Rectora, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, aprobará la relación de profesores con contratación a término indefinido de conformidad con las necesidades institucionales, la cual será formalizada mediante Resolución Rectoral que no será susceptible de recurso.

Parágrafo: Ni la postulación ni la selección de profesores para su contratación a término indefinido se realizarán mediante oferta o convocatoria pública; por lo tanto, el procedimiento se aplicará por los intervinientes a reserva de la institución.

ARTÍCULO TERCERO:

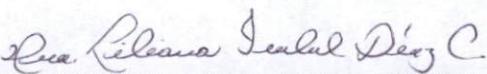
Derogar la Resolución 183 del 9 de agosto de 2021 por la cual se establecen los requisitos y criterios para la contratación a término indefinido de los profesores de la Universidad Mariana, así como cualquier otra disposición contraria al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO:

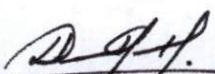
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora




DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General



Revisó: Jairo Andrés Castro Velasco, Asesor Jurídico 

Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria de Despacho 